



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDC-A.

Colquamarca, 15 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO: En sesión ordinaria de **CONCEJO MUNICIPAL N° 03-2024-MDC**, de fecha 15 de febrero de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Juan Rafael Zapata Choque, Casiano Gómez Gallegos, visto la propuesta de ordenanza municipal de amnistía tributaria, con la finalidad de exonerar el 100% en moras, intereses y multas de todas las deudas acumuladas hasta el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Colquamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, así como el inciso 12) del artículo 20° de la antes referida norma, establece que son atribuciones del alcalde, proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, refiere que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024/ATRF/GM-MDC, de fecha 28 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización, Bach. Herminio Torres Zea, solicita aprobar el plan de campaña de amnistía tributaria del impuesto predial 2024 y aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria que exonera el 100% en moras, intereses y multas hasta el 2024;

Que, mediante Informe N° 40-2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 31 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Plan de Campaña de Amnistía Tributaria del Impuesto Predial 2024, contribuye que es de interés institucional para el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad, por lo que, señala que si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 31,202.00 (treinta y un mil doscientos dos con 00/100 soles) con fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, recalando que la asignación presupuestal para la ejecución de la actividad, será sujeto a la captación de recursos;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 05 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas



"Cuna y esencia del Qorilago"

sus deudas por concepto de Impuesto Predial y derechos de emisión del periodo 2024. Los beneficios también alcanzan a aquellos contribuyentes o responsables tributarios que mediante convenio o fraccionamiento se comprometan al pago del total de sus deudas tributarias por periodos anteriores hasta el 2024, siempre que cancelen el total de sus deudas por concepto de Impuesto Predial y sus derechos de emisión mecanizada del periodo 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a Gerencia Municipal efectuar el seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DERÓGUESE todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Oficina de Tributación, Rentas y Fiscalización, Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. – FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OTRI
- OTI.
- Archivo.
- SOA/legv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Santos Oviedo Ataucuri
Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845